

**Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas en el marco de la “Segunda convocatoria del Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, publicada mediante la Resolución del 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración del IDAE y cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021)**

**Segunda convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 26/05/2023 e identificador: 698753.**

**Fecha:** a la fecha de la firma electrónica

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre (B.O.E. número 308, de 24 de diciembre de 2021) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, bases reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en fecha 26/05/2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 698753, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E número 128 de 30 de mayo de 2023 (en adelante, convocatoria).
- 3.- El artículo 18 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- Por su parte, la disposición octava de la convocatoria y el artículo 16 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.
- 5.- Con fecha 20/09/2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 6.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la recepción de solicitudes (a las 13:00h del 31/07/2023), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, el órgano instructor determinó por finalizada la Fase de Admisibilidad determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.
- 7.- Con fecha 03/11/2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó el Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la convocatoria, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución.



**8.-** Con fecha 03/11/2023 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones. Además, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, al no estar definido en las bases reguladoras el momento de acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se requirió a los interesados para los que se proponía la concesión de la subvención la acreditación en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, a efectos de poder obtener la condición de beneficiario.

**9.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración levantó Acta con fecha 28/11/2023 informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

**10.-** Con fecha 29/11/2023 se publicó Propuesta de Resolución Definitiva en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor, conforme con lo establecido en el Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración del IDAE, por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

**11.-** El 07/12/2023 finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda. Tras la Propuesta de Resolución Definitiva publicada el 29/11/2023, no se ha recibido la aceptación de la ayuda en el plazo previsto por parte del expediente propuesto como beneficiario: PR-H2PION-C2-2023-000155, por lo que en base al art. 17.7 de las bases se ha procedido a realizar una reordenación del listado de los expedientes admitidos para los que se concede la ayuda, proponiendo la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquél que ha renunciado en orden de su puntuación, al haberse liberado crédito suficiente para atender, total o parcialmente, al menos una de las solicitudes denegadas. A lo largo de este proceso, un expediente adicional, PR-H2PION-C2-2023-000064, aceptó la ayuda parcial propuesta. Así, un total 12 expedientes aceptaron formalmente la concesión de la ayuda. Con fecha 14/12/2023, se eleva por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración de este Instituto el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento.

**12.-** Durante el periodo establecido para la presentación de solicitudes se recibieron 101 expedientes (una renuncia), que representaban un importe de ayuda solicitada de 903 millones de euros y una capacidad de electrólisis de 1.267 MW. El presupuesto asignado para la segunda convocatoria de ayudas del programa H2 PIONEROS asciende a 150 millones de euros. La ayuda otorgada ha ascendido a un total de 150 millones de euros, correspondiente a las ayudas concedidas a los 12 expedientes adjudicatarios que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo I de la presente Resolución, y que suponen la financiación de 309,1 MW de capacidad de electrólisis.

**13.-** Dicho Consejo de Administración dictó resolución previa con fecha 20 de diciembre de 2023.



De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/1445/2021,

## RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva publicada el 29/11/2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 18/12/2023, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo I de la presente Resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 7 del artículo 17 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** De conformidad con la propuesta de resolución definitiva publicada el 29/11/2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 18/12/2023, no conceder ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida, a las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del anexo I.

**Tercero.-** Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva publicada el 29/11/2023, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 3 del anexo I, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 17 de las bases reguladoras.

**Cuarto.-** El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa H2 PIONEROS impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la inversión 1, de la componente 9.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 100% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva, que será anticipada al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de las Bases Reguladoras. Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en los artículos 13 de las Bases Reguladoras

**Quinto.-** Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

### 1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras. La convocatoria establece el cumplimiento de ciertos hitos intermedios que deberán ser respetados por los beneficiarios.

La comprobación de hitos intermedios se realizará verificando la consecución de los hitos administrativos necesarios para la finalización del proyecto, así como de cualquier otra comprobación y documentación requerida.

Los hitos intermedios que se comprobarán por parte del órgano competente serán, en caso de que sean de aplicación:

- a) Decisión Final de Inversión: 6 meses
- b) Obtención de la autorización administrativa previa: 15 meses.
- c) Autorización Ambiental Integrada para la planta de electrólisis con indicación de la potencia autorizada: 20 meses.



Cada uno de los plazos de los hitos intermedios serán computados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución del procedimiento de concesión. En caso de que se incumpla un hito intermedio, el beneficiario de la ayuda deberá justificarlo adecuadamente, estableciendo medidas correctivas y una reprogramación coherente con la finalización del proyecto en la fecha establecida en la resolución. El órgano instructor determinará si la reprogramación permite de manera realista la finalización del proyecto en los plazos presentados, o si se ha incurrido en un incumplimiento que implique la revocación y reintegro en su caso de la ayuda.

Las actuaciones objeto de ayuda de la segunda convocatoria del Programa H2 PIONEROS contribuyen a los siguientes objetivos de la Inversión 1 de la Componente 9 del Plan de Recuperación, «Hoja de Ruta del Hidrógeno Renovable y su integración sectorial»:

- a) 134. Al menos diez proyectos pioneros singulares financiados. Entre ellos se incluyen proyectos integrados que abarquen la producción, distribución y consumo de hidrógeno renovable.

Los beneficiarios deberán justificar que las actuaciones objeto de ayuda constituyen proyectos integrales que combinan, de manera agregada, la producción, distribución y uso del hidrógeno renovable en una misma ubicación territorial que permiten la introducción del hidrógeno renovable a partir de electrólisis en polos industriales ya consumidores de hidrógeno gris y en sistemas energéticos aislados, así como la integración de la producción con el suministro de hidrógeno renovable en nuevos usos del transporte, usos térmicos en la industria y de ciertos usos estacionarios.

La contribución de esta convocatoria a la consecución del objetivo 134 se cuantifica en la financiación de 12 proyectos pioneros singulares de hidrógeno renovable, que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo I de la presente Resolución.

- b) 136. Al menos 700 MW de capacidad total de electrólisis autorizada, incluida la infraestructura complementaria. Acreditación por uno de los tres medios siguientes: inclusión en el registro del sistema nacional de garantías de origen de gases renovables o autorización administrativa de la planta expedida por el organismo competente o decisión final de inversión proporcionada por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar que las actuaciones objeto de ayuda comprenden instalaciones de producción de hidrógeno renovable a partir de electrólisis, ubicadas en territorio nacional, que contarán con un electrolizador con una potencia de electrólisis instalada mínima de 0,5 MW, que permita aprovechar economías de escala, sinergias y optimicen en su ámbito los procesos de descarbonización con hidrógeno renovable, y como límite superior el electrolizador podrá alcanzar una potencia de electrólisis instalada máxima de 50 MW.

La contribución de esta convocatoria a la consecución del objetivo 136 se cuantifica en la financiación de 309,1 MW de potencia de electrólisis. La contribución de cada expediente adjudicatario se especifica en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo I de la presente Resolución.

Asimismo, las actuaciones objeto de ayuda estarán orientadas al despliegue de aplicaciones comerciales, cuyo principal valor resida, no tanto en un avance o maduración tecnológica, sino en la integración de las distintas fases de la cadena de valor en un proyecto pionero y singular aglutinador que impulse una propuesta de creación de valor novedosa de descarbonización profunda de los usos y consumos en distintos sectores finales. Estas tipologías de proyectos se configurarán al modo de plataformas singulares y pioneras de producción/distribución/consumo en una escala territorial que viabilice un modelo de negocio de índole local, competitivo y potencialmente replicable en toda la geografía nacional.

Según se establece en el artículo 6, apartado 3 de las Bases Regulatorias, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de



la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

## 2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el artículo 19, apartado 12, de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.



### 3. Información y comunicación

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el punto 6 del artículo 6 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

- 1º. Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
- 2º. Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 3º. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

### 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Sexto.-** De acuerdo con lo previsto del artículo 18 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013..

Asimismo, según el artículo 18 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Séptimo.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



**Fecha:** (fecha de la firma electrónica)

**Firmado electrónicamente por:**

**Sara Aagesen Muñoz**

**Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE**







Segunda convocatoria del Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
ANEXO I

TABLA 1: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que SE CONCEDE LA AYUDA:

Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que SE CONCEDE LA AYUDA																			
Código del expediente	NIF Beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización Actuación (Electrolísis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Potencia electrólisis (MW <sub>e</sub> )	Coste subvencionable (€)	Ayuda Adjudicada (€)
PR-H2PION-C2-2023-000093	B71481493	VALLE H2V NAVARRA - Electrolizador PEM, destinado a usos Industrial y Movilidad pesada, para sustitución de combustibles fósiles en diferentes industrias cercanas mediante su distribución por tube trailer e hidroduto y para servicio en la flota de transporte de mercancías contemplando la distribución mediante 1 hidrogenera.	Sangüesa /Zangoza – COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	12,000	1,000	23,000	13,000	4,000	3,000	3,000	5,000	5,000	3,000	4,000	3,000	79,000	25,00	59.493.232,50 €	15.000.000,00 €
PR-H2PION-C2-2023-000130	A10580397	Green H2 Los Barrios – Electrolizador Alcalino, destinado a uso industrial para sustitución de gas natural en demandas térmicas y para producción de Amonaco renovable mediante su distribución por hidroduto.	Los Barrios – ANDALUCÍA	12,000	2,000	22,000	11,000	2,000	2,000	7,000	5,000	3,000	3,000	7,000	3,000	79,000	25,00	34.850.835,08 €	14.955.410,61 €
PR-H2PION-C2-2023-000110	B90424060 B85889827 B42999375	HYSTONE - Electrolizador Alcalino, destinado a usos Industrial, Movilidad pesada y Estacionario, para sustitución de combustibles fósiles en el proceso de fabricación de Beton mediante su distribución por tubería, para servicio en la flota de transporte de mercancías y carretillas contemplando la distribución mediante 1 hidrogenera y para uso en re-electrificación.	Cantoria – ANDALUCÍA	13,000	2,000	23,000	11,000	4,000	3,000	4,000	2,000	3,000	3,000	6,000	3,000	77,000	10,00	22.488.257,75 € 3.101.828,66 € 258.485,72 €	8.120.039,55 € 1.120.005,45 € 93.333,79 €
PR-H2PION-C2-2023-000025	B10551265 A95625042 A48053243 B95645206 A95778775 A95778767	HyBizkaia EFuels and Mobility at Basque Hydrogen Corridor - Electrolizador Alcalino, destinado a usos Industrial y Movilidad pesada, para fabricación de combustibles sintéticos y para servicio de línea de dos flotas de transporte de pasajeros contemplando la distribución mediante 2 hidrogeneras.	Ciérvana /Zierbena – PAIS VASCO	14,000	2,000	20,000	12,000	2,000	1,000	6,000	5,000	3,000	3,000	7,000	2,000	77,000	10,00	17.558.761,61 € 8.303.777,37 € 1.379.061,02 € 450.000,00 € 580.000,00 € 4.025.000,00 €	7.901.442,72 € 3.279.699,82 € 620.577,46 € 205.806,25 € 145.275,00 € 1.101.668,75 €
PR-H2PION-C2-2023-000161	B44761385	Musei GreenMet- Electrolizador PEM, destinado a uso industrial para autoconsumo de hidrógeno verde y producción de metanol renovable para la descarbonización y transformación del puerto de Gijón y de su industria.	Gijón – PRINCIPADO DE ASTURIAS	10,000	2,000	23,000	11,000	6,000	3,000	2,000	3,000	3,000	3,000	5,000	3,000	74,000	50,00	71.700.000,00 €	15.000.000,00 €
PR-H2PION-C2-2023-000151	B91854943	H2 Puerto Sevilla – Electrolizador PEM, destinado a usos industrial, movilidad pesada y estacionario, para sustitución de gas natural en demandas térmicas, fabricación de ecombustibles, sustitución de H2 gris en metalurgia y vidrio, para servicio de transporte de pasajeros de 2 autobuses contemplando la distribución mediante 1 hidrogenera, retrofit de carretillas y para servicio OPS en Puerto de Sevilla.	Sevilla – ANDALUCÍA	10,000	4,000	22,000	11,000	4,000	2,000	3,000	5,000	5,000	0,000	5,000	3,000	74,000	9,10	26.491.081,59 €	9.560.506,84 €
PR-H2PION-C2-2023-000128	B85699155 B88450432	Electrolizador Alcalino, destinado a uso Industrial en Caspe para el autoconsumo de hidrógeno verde y la producción de amonaco renovable "in situ", para su posterior venta a industrias.	Caspe – ARAGON	12,000	1,000	22,000	9,000	6,000	3,000	4,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	74,000	50,00	21.250.000,00 € 6.428.571,43 €	12.750.000,00 € 2.250.000,00 €



Código: 14178124-96427955VICIYM35U01S Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 9 de 24.



**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Potencia electrólisis (MWe)	Coste subvencionable (€)	Ayuda Adjudicada (€)
PR-H2PION-C2-2023-000108	B09785304	H2-Vallmoll - Electrolizador Alcalino, destinado a usos Industrial y Movilidad pesada, para sustitución de hidrógeno gris y combustibles fósiles en distintas industrias mediante su distribución por tube trailer e hidroducto y para servicio en la flota de transporte de mercancías.	Vallmoll – CATALUÑA	12,000	1,000	20,000	11,000	4,000	2,000	4,000	5,000	3,000	3,000	6,000	3,000	74,000	15,00	26.675.614,00 €	14.104.587,70 €
PR-H2PION-C2-2023-000202	B13779061	GP H2 As Pontes- Electrolizador PEM, destinado a uso Industrial para autoconsumo del hidrógeno verde y producción de amoníaco en A Coruña para, por ejemplo, la producción de fertilizantes.	As Pontes de García Rodríguez – GALICIA	10,000	1,000	25,000	10,000	4,000	2,000	5,000	5,000	1,000	3,000	5,000	2,000	73,000	40,00	68.795.600,00 €	15.000.000,00 €
PR-H2PION-C2-2023-000078	B02669208	H2 Alcarria- Electrolizador Alcalino destinado a usos Industrial y Movilidad pesada, para procesos productivos de síntesis química de gases industriales sustituyendo Hidrógeno Gris, y para vehículos especializados utilizados en la industria de la aviación para proporcionar servicios de apoyo.	Torija – CASTILLA-LA MANCHA	8,000	1,000	25,000	9,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	3,000	4,000	2,000	73,000	5,00	22.262.920,76 €	4.964.056,44 €
PR-H2PION-C2-2023-000081	B13840780	H2OSSA - Electrolizador PEM destinado a uso Industrial, para autoconsumo destinado a la producción de Metanol verde en planta existente.	Ossa de Montiel - CASTILLA-LA MANCHA	10,000	2,000	23,000	9,000	6,000	3,000	4,000	2,000	3,000	3,000	6,000	2,000	73,000	50,00	67.500.000,00 €	15.000.000,00 €
PR-H2PION-C2-2023-000064 <sup>(1)</sup>	B10599470	Electrolizador Alcalino destinado a usos Industrial y Movilidad pesada, para descarbonizar la Industria Química en Burgos sustituyendo Amoníaco Gris y para el transporte de furgonetas, autobuses y camiones.	Burgos – CASTILLA Y LEÓN	13,000	1,000	22,000	9,000	4,000	3,000	4,000	5,000	3,000	0,000	5,000	3,000	72,000	20,00	39.393.910,58 €	8.827.589,62 €

(1) El expediente PR-H2PION-C2-2023-000064 tiene una ayuda solicitada reconocida de 14.995.182,29 €. Al no alcanzar el presupuesto para la adjudicación completa, es aplicada una adjudicación parcial hasta agotar el presupuesto de la convocatoria (150.000.000 €). Se hace notar que, en la Propuesta de Resolución Provisional publicada el día 3/11/2023 en Sede electrónica de IDAE, este expediente propuesto a adjudicación en la citada resolución, incluía un valor de Coste subvencionable de 37.487.955,71 €. No obstante, en la presente Resolución Definitiva, actualiza el valor del Coste subvencionable del proyecto a 39.393.910,58 €, debido a la detección y corrección de un error material.





TABLA 2: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA:

Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA																	
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-HZPION-C2-2023-000155	B61234613	PROYECTO HIDRÓGENO VERDE LA ZAIDA	La Zaida - ARAGÓN	10,000	3,000	22,000	11,000	4,000	2,000	4,000	2,000	5,000	3,000	7,000	3,000	74,000	Renuncia, ante la falta de aceptación en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Definitiva.
PR-HZPION-C2-2023-000219	B16773210	H2JORGE	Zuera - ARAGÓN	9,000	3,000	20,000	12,000	5,000	3,000	5,000	5,000	5,000	0,000	5,000	3,000	73,000	Renuncia, ante la falta de aceptación en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Definitiva.
PR-HZPION-C2-2023-000157	A28016814	"AlHyCem". Floxal H2 Morata de Jalón	Morata de Jalón - ARAGÓN	11,000	2,000	22,000	8,000	5,000	3,000	3,000	5,000	3,000	3,000	4,000	3,000	72,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000077	B67656496	H2 Valladolid	Arroyo de la Encienda - CASTILLA Y LEÓN	11,000	3,000	22,000	11,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	0,000	4,000	1,000	71,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000038	<b>B42810101</b> A87170650 A28131274 B28390813	INSPIRA MADRID	Villanueva del Pardillo - COMUNIDAD DE MADRID	9,000	2,000	19,000	12,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	0,000	5,000	3,000	71,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000131	B67683326	Ver-Amonia: Descarbonización de la industria de producción de fertilizantes	Andorra - ARAGÓN	10,000	3,000	22,000	12,000	4,000	3,000	2,000	2,000	3,000	3,000	6,000	2,000	70,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000118	<b>B05452925</b> A48212567 B95992723	Un HUB de hidrógeno verde robusto e integrado para la descarbonización de la industria	Amorebieta-Etxano - PAÍS VASCO	10,000	4,000	17,000	12,000	4,000	3,000	3,000	5,000	5,000	0,000	5,000	2,000	70,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000102	<b>A15126253</b> G15305923 A70250865	TRISKELION	Mugardos - GALICIA	10,000	2,000	23,000	9,000	4,000	2,000	5,000	5,000	0,000	0,000	7,000	2,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000030	<b>B86055746</b> B40576308	trans-H2 valle de hidrógeno verde en Albacete	La Roda - CASTILLA-LA MANCHA	11,000	3,000	22,000	10,000	4,000	3,000	4,000	5,000	1,000	0,000	7,000	1,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000070	B85146215	TORREJOS H2 - Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial	Novés - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	3,000	22,000	11,000	4,000	3,000	4,000	2,000	5,000	3,000	4,000	3,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000042	B72486376	VALLE ALCAZAR	Alcázar de San Juan - CASTILLA-LA MANCHA	9,000	3,000	23,000	12,000	4,000	3,000	5,000	2,000	3,000	0,000	5,000	1,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000207	B06904163	P2-25 MW	Bens - GALICIA	12,000	0,000	22,000	8,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	0,000	3,000	2,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.





**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-HZPION-C2-2023-000203	B56193162 B21351218 B21040050	El hidrógeno renovable como vector energético para usos industriales y en movilidad	Niebla - ANDALUCÍA	12,000	2,000	19,000	7,000	4,000	1,000	6,000	2,000	5,000	3,000	4,000	3,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000082	B86589827	GARRAY - 2	Garray - CASTILLA Y LEÓN	10,000	2,000	15,000	10,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	3,000	6,000	1,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000069	B85146215	CAMPANARIO H2 – Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial	Bonete - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	0,000	22,000	11,000	2,000	3,000	5,000	2,000	5,000	3,000	4,000	3,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000063	A95758389	H2COMVAL	Alicante/Alacant - COMUNITAT VALENCIANA	13,000	0,000	18,000	8,000	5,000	3,000	3,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000139	B16773210 N0391655H	ZARAGOZA GREEN HYDROGEN HUB	Zaragoza - ARAGÓN	10,000	3,000	18,000	10,000	5,000	3,000	4,000	2,000	5,000	0,000	4,000	3,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000066	A28165298	GreEner PALOS - Nueva planta de producción de hidrógeno renovable en Palos de la Frontera	Palos de la Frontera - ANDALUCÍA	10,000	1,000	23,000	10,000	4,000	2,000	6,000	0,000	2,000	0,000	6,000	2,000	66,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000067	A28165298	GreEner PUERTO-LLANO - Nueva planta de producción de hidrógeno renovable en Puertollano	Puertollano - CASTILLA-LA MANCHA	10,000	1,000	23,000	10,000	4,000	2,000	6,000	0,000	2,000	0,000	6,000	2,000	66,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000104	B06904163	P2-0,7MW	Bens - GALICIA	7,000	0,000	22,000	10,000	4,000	3,000	4,000	5,000	5,000	0,000	4,000	2,000	66,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000142	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno en término municipal de Niebla	Niebla - ANDALUCÍA	9,000	1,000	15,000	10,000	4,000	3,000	3,000	5,000	5,000	3,000	6,000	1,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000189	B16773210	TOLEDO H2 GREEN	Cabañas de la Sagra - CASTILLA-LA MANCHA	9,000	1,000	15,000	12,000	3,000	3,000	5,000	2,000	3,000	3,000	6,000	3,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-HZPION-C2-2023-000071	B85146215	TORDESILLAS H2 - Proyecto de producción y distribución de hidrógeno renovable para uso industrial	Veilla - CASTILLA Y LEÓN	7,000	0,000	22,000	8,000	2,000	3,000	4,000	2,000	5,000	3,000	5,000	3,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
	B88160551	HYSENCIA	La Sotonera - ARAGÓN	8,000	1,000	18,000	11,000	4,000	2,000	4,000	5,000	3,000	3,000	4,000	1,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código: 14178124-96427955VICIYM35U01S Autenticidad verificable en: <https://serviciomin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 12 de 24.



**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-H2PION-C2-2023-000119	B06967400	Green HyCement Alcanar	Alcanar - CATALUÑA	11,000	0,000	17,000	10,000	7,000	3,000	2,000	5,000	3,000	0,000	3,000	3,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000126	B86589827	Despliegue de un HUB de hidrógeno para usos en movilidad pesada, pionero	Zaragoza - ARAGÓN	10,000	0,000	23,000	10,000	4,000	2,000	4,000	3,000	3,000	0,000	3,000	1,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000260	B10616571	EUROPEAN ENERGY SPAIN PTX	Roda de Berà - CATALUÑA	6,000	3,000	22,000	3,000	4,000	3,000	4,000	5,000	3,000	3,000	6,000	1,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000164	B56186448	Esmeralda	Albacete - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	1,000	22,000	9,000	4,000	1,000	3,000	5,000	3,000	0,000	6,000	2,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000024	B31921620	ARBA H2	Ejea de los Caballeros - ARAGÓN	9,000	3,000	19,000	10,000	6,000	2,000	5,000	3,000	1,000	0,000	4,000	1,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000254	B02374205	CASA DEL OLMO H2	Albacete - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	3,000	23,000	10,000	0,000	2,000	6,000	3,000	3,000	0,000	4,000	1,000	62,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000167	B72687544 B13745393 Q30670071 A30009153	Implantación de una planta de generación de hidrógeno verde en el Puerto de Cartagena para uso industrial	Cartagena - REGIÓN DE MURCIA	9,000	3,000	22,000	8,000	2,000	2,000	4,000	3,000	1,000	0,000	6,000	2,000	62,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000175	B86589827 B88594114 B62032149	MURCIA HUB	Murcia - REGIÓN DE MURCIA	8,000	1,000	22,000	5,000	4,000	3,000	4,000	5,000	1,000	0,000	6,000	3,000	62,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000127	B91832873 B05459847	H2CONCRETE: Descarbonización de la industria cementera mediante el uso de hidrógeno renovable	Yebes - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	0,000	23,000	9,000	4,000	3,000	2,000	2,000	5,000	0,000	3,000	3,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000036	B16956161	ALDEA DEL CANO H2V	Aldea del Cano - EXTREMADURA	10,000	0,000	17,000	7,000	4,000	3,000	2,000	5,000	5,000	3,000	2,000	3,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000144	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno en Alcalá	Alcalá de Guadaíra - ANDALUCÍA	9,000	1,000	15,000	9,000	4,000	3,000	3,000	5,000	5,000	0,000	6,000	1,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000159	A28003119 B91514190	COMPANHIA ESPANHOLA DE PETROLEOS, S.A.	Palos de la Frontera - ANDALUCÍA	9,000	3,000	8,000	13,000	4,000	3,000	4,000	2,000	5,000	0,000	7,000	3,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000035	B16956161	ARTEIXO H2V	Arteixo - GALICIA	10,000	2,000	23,000	1,000	4,000	1,000	2,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código: 14178124-96427955VICIYM35U01S Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 13 de 24.



**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-H2PION-C2-2023-000150	B93671840	PLANTA DE ELECTROLISIS DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE "ALHENDÍN I" ALIMENTADA POR PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	Alhendín - ANDALUCÍA	10,000	1,000	23,000	11,000	4,000	3,000	1,000	2,000	1,000	0,000	3,000	1,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000019	B10612448 B97977003 A38453809	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE GRAN CANARIA MEDIANTE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	Telde - CANARIAS	7,000	2,000	10,000	11,000	4,000	3,000	6,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000245	B61234613	Proyecto Hidrógeno Verde de Andorra	Andorra - ARAGÓN	6,000	2,000	15,000	7,000	4,000	2,000	3,000	5,000	5,000	3,000	4,000	3,000	59,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000031	B16956161	ZARAGOZA H2V	Zaragoza - ARAGÓN	8,000	0,000	23,000	1,000	4,000	1,000	4,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000096	B86589827	HUB de hidrógeno para usos en logística de última milla, pionero en el eje transeuropeo	Barcelona - CATALUÑA	7,000	1,000	19,000	12,000	2,000	3,000	3,000	0,000	5,000	0,000	5,000	1,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000185	B31506025	H2VLOG Producción y consumo de hidrógeno verde para transporte de mercancías en el municipio de Alió	Alió - CATALUÑA	9,000	3,000	16,000	6,000	4,000	3,000	3,000	2,000	5,000	3,000	4,000	0,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000022	B10612455 A38453809 B107898822 B97977003	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	Granadilla de Abona - CANARIAS	6,000	3,000	9,000	11,000	4,000	3,000	6,000	5,000	5,000	0,000	3,000	3,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000191	B72935638	Implantación electrolizador 22MW proyecto en la localidad de Puertollano	Puertollano - CASTILLA-LA MANCHA	9,000	0,000	22,000	7,000	2,000	3,000	3,000	0,000	3,000	0,000	5,000	3,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000032	B16956161 B13935887 B29552650 B13812623 Q2967002C B72166283	MALAGA H2V CITY	Málaga - ANDALUCÍA	8,000	2,000	13,000	6,000	6,000	3,000	2,000	5,000	5,000	0,000	4,000	3,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Código: 14178124-96427955VICIYM35U01S Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 14 de 24.



**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-H2PION-C2-2023-000141	N0391655H B73783003	SALARGORDO	Molina de Segura - REGIÓN DE MURCIA	7,000	2,000	21,000	6,000	2,000	3,000	6,000	2,000	2,000	0,000	2,000	3,000	56,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000124	B87738357 B74464710 B30541825	Hidrogena para suministro de hidrógeno renovable para uso en movilidad pesada en Zaragoza	Zaragoza - ARAGÓN	7,000	2,000	19,000	4,000	5,000	3,000	5,000	2,000	3,000	0,000	4,000	1,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000125	B87738357 B30541825 B74464710	Hidrogena para suministro de hidrógeno renovable para uso en movilidad pesada en San Isidro (Alicante)	San Isidro - COMUNITAT VALENCIANA	7,000	2,000	18,000	4,000	3,000	3,000	5,000	2,000	3,000	3,000	4,000	1,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000083	B06768311 B95479051	COGENERACION RENOVABLE CON HIDROGENO VERDE EN LA INDUSTRIA DEL OLIVAR (LINARES)	Linares - ANDALUCÍA	7,000	1,000	16,000	12,000	2,000	3,000	4,000	2,000	2,000	0,000	5,000	1,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000045	A95758389	H2BARCELONA	Barcelona - CATALUÑA	6,000	1,000	11,000	11,000	5,000	2,000	5,000	2,000	5,000	0,000	4,000	3,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000251	B44556231	H2VF GREEN	Villalba de los Barros - EXTREMADURA	8,000	2,000	22,000	4,000	4,000	3,000	3,000	3,000	2,000	0,000	1,000	2,000	54,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000223	B67739565	PLANTA DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE EN ALBACETE	Albacete - CASTILLA-LA MANCHA	7,000	1,000	15,000	5,000	4,000	3,000	3,000	5,000	3,000	0,000	5,000	3,000	54,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000240	B88156518	PLANTA DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE EN VILLANUEVA DEL PARDILLO (MADRID)	Villanueva del Pardillo - COMUNIDAD DE MADRID	7,000	1,000	15,000	5,000	4,000	3,000	3,000	5,000	3,000	0,000	5,000	3,000	54,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000065	B10961365	H2 SUR - "PLANTA DE GENERACION DE HIDROGENO VERDE PARA MOVILIDAD EN LA PLATAFORMA LOGISTICA DEL SURO	Badajoz - EXTREMADURA	6,000	1,000	14,000	9,000	2,000	3,000	4,000	2,000	5,000	0,000	4,000	3,000	53,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000145	B42816629	Green H2 Langosteira	Arteixo - GALICIA	5,000	2,000	18,000	4,000	4,000	2,000	3,000	2,000	5,000	0,000	4,000	3,000	52,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.





**Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo
PR-H2PION-C2-2023-000178	B72918055	PLANTA PIONERA DE H2 EN MENORCA PARA FAVORECER UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN LA MOVILIDAD DE LA ISLA	Sant Lluís - ILLES BALEARS	4,000	1,000	19,000	2,000	2,000	3,000	1,000	5,000	3,000	3,000	6,000	2,000	51,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000169	B91838771 B83222943	H2AGRIND	Carmona - ANDALUCÍA	5,000	2,000	19,000	6,000	2,000	3,000	4,000	2,000	1,000	0,000	4,000	2,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000138	B64748627 B25803974 B64851777	H2ILD	Alguaire - CATALUÑA	5,000	1,000	10,000	10,000	4,000	2,000	2,000	2,000	5,000	3,000	3,000	3,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-C2-2023-000200	B21485966	H2 San Juan del Puerto	San Juan del Puerto - ANDALUCÍA	9,000	2,000	15,000	3,000	3,000	1,000	3,000	5,000	1,000	0,000	4,000	0,000	46,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000213	B10684728	H2 CLEANCARBON	Puerto del Rosario - CANARIAS	4,000	0,000	6,000	11,000	3,000	3,000	4,000	2,000	5,000	0,000	5,000	1,000	44,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000249	A25445131	Generación, almacenamiento y distribución de hidrógeno verde en el complejo bondarea de Épila	Épila - ARAGÓN	9,000	2,000	9,000	6,000	2,000	2,000	1,000	2,000	3,000	3,000	4,000	0,000	43,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000172	B87667861	Proyecto integral de generación de hidrógeno renovable para autoconsumo en el proceso de producción	Cáceres - EXTREMADURA	5,000	0,000	12,000	8,000	4,000	1,000	0,000	0,000	5,000	0,000	4,000	3,000	42,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000216	B13636881	SMIA CARGO, S.L.	Ciudad Real - CASTILLA-LA MANCHA	6,000	1,000	11,000	3,000	4,000	2,000	2,000	5,000	1,000	3,000	2,000	1,000	41,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000152	B04964466	PTGESC MOVILIDAD HIDRÓGENO	San Bartolomé de Tirajana - CANARIAS	7,000	1,000	6,000	9,000	3,000	2,000	3,000	2,000	3,000	0,000	4,000	1,000	41,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000228	B12000196	NUEVO PROYECTO INTEGRAL DE PRODUCCION DISPENSACION Y USO DE HIDRÓGENO VERDE PARA MOVILIDAD PÚBLICA	Sagunto/Sagunt - COMUNITAT VALENCIANA	7,000	2,000	10,000	5,000	2,000	3,000	0,000	2,000	3,000	0,000	1,000	3,000	38,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.



Código: 14178124-96427955VICIYM35U01S Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 16 de 24.





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes ADMITIDAS para las que NO SE CONCEDE LA AYUDA																		
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	A1	A2	B1	C1	C2	D1	D2	D3	E1	E2	E3	E4	TOTAL	Motivo	
PR-H2PION-C2-2023-000226	A35009711	Descarbonización e independencia energética del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de G.C.	Las Palmas de Gran Canaria - CANARIAS	5,000	2,000	3,000	10,000	4,000	1,000	1,000	2,000	5,000	0,000	4,000	1,000	38,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.	
PR-H2PION-C2-2023-000103	B42865188	H2 MADRID GATE	Madrid - COMUNIDAD DE MADRID	2,000	2,000	5,000	4,000	0,000	3,000	2,000	5,000	5,000	0,000	3,000	3,000	34,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.	





**TABLA 3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS:**

Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000006	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR	Telde - CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (Uso Re-electrificación &gt;20% no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).</li> <li>- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (&gt;80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</li> <li>- No se aporta Memoria descriptiva con todos los apartados requeridos (falta Viabilidad económica y financiera) (no cumple con los requisitos del artículo 14.4. apartado i) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No aporta Memoria económica (no cumple con los requisitos del Anexo III de la Convocatoria).</li> <li>- La ayuda solicitada en el formulario supera el límite de Convocatoria de 15 M€ (no cumple requisitos del Anexo III.A2 de la Convocatoria).</li> <li>- No se justifican las cantidades de producción anual de hidrógeno (no cumple con los requisitos del artículo 14.4 apartado i) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No aporta la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).</li> <li>- No se justifica adecuadamente la existencia de sistema de medición inteligente según art. 2, punto 23, Directiva (UE) 2019/944 (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000068	V76257757	Proyecto generación H2 verde en Ecomarque Sur Juan Grande-Gran Canaria	San Bartolomé de Tirajana - CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se aporta documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente válido (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se considera válida la reformulación en la potencia del electrolizador afectando a los datos del proyecto presentado inicialmente, siendo considerado una mejora de la solicitud inicial (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se explica que &gt;80% usos están previstos para los usos de la convocatoria (sin que sea necesario compromiso con offtaker) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000076	A28185684 A33046558 B95992733 A33602608 B36624088	H2UDF FASE I POZO FONDÓN	Langreo - PRINCIPADO DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS para el miembro del Consorcio con CIF A33602608.</li> </ul>





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000079	B98541378 B86589827	Orange Bat	Onda - COMUNITAT VALENCIANA	No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio, ya que ninguno de los miembros del consorcio presenta cuentas registradas, por lo que no se puede verificar el cálculo de condición de PYME (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).
PR-H2PION-C2-2023-000084	B66566423 B86589827 B95479051	Producción de hidrógeno verde en el entorno de VILLATOBAS para uso en movilidad pesada	Villatobas - CASTILLA-LA MANCHA	- El miembro del Consorcio B66566423 no acredita su cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social. Por tanto, no se da cumplimiento a los requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-C2-2023-000089	B97735690 B10601706 B96046156	Proyecto de movilidad cero emisiones para el transporte pesado de mercancías, [...]	Quart de Poblet - COMUNITAT VALENCIANA	- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS para el miembro del Consorcio con CIF B96046156.
PR-H2PION-C2-2023-000132	A08255317	H2MOB	Barcelona - CATALUÑA	- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.
PR-H2PION-C2-2023-000136	B61234613	Proyecto Hidrógeno Verde de Andorra	Andorra - ARAGÓN	Renuncia voluntaria, presentada el 28/07/2023.
PR-H2PION-C2-2023-000140	B64405731	PROYECTO HIDRÓGENO RENOVABLE PARA LA MOVILIDAD	Colmenar Viejo - COMUNIDAD DE MADRID	- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000184	B84469485	ANCHUELO H2	Alcalá de Henares - COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno por no confirmar el compromiso de al menos el 30 % del hidrógeno renovable producido anualmente. Se ha producido una reformulación al variar el uso final y el usuario final (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (&gt;80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</li> <li>- No se justifican las cantidades de producción y consumo de hidrógeno (no cumple con el artículo 14.4. apartado i) de las Bases).</li> <li>- No se aporta Memoria descriptiva con todos los apartados requeridos (falta Usos del hidrógeno) (no cumple con los requisitos del artículo 14.4. apartado i) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se aporta documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la empresa (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable del PPA, al no haber aportado un contrato firmado a largo plazo o "Power Purchase Agreements" (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- No se justifica adecuadamente la existencia de sistema de medición inteligente según art. 2, punto 23, Directiva (UE) 2019/944 (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000198	Q85550111	Instalación de sistema de producción de H2 verde con planta FV	Las Palmas de Gran Canaria - CANARIAS	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a la Administración Autónoma o la Administración local, no aportada.</li> <li>- Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario no válida.</li> <li>- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) no aportada.</li> <li>- Declaración responsable para cesión y tratamiento de datos no válida.</li> <li>- Acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS no aportada.</li> <li>- Supera límite subcontratación.</li> <li>- Compromiso de anclaje no aportado.</li> <li>- Supera CAP EERR.</li> <li>- Plan Estratégico no aportado.</li> <li>- Horas de funcionamiento del electrolizador no justificadas.</li> <li>- Conexión exacta entre la instalación de energía renovable y el electrolizador no justificada.</li> <li>- Fechas de puesta en marcha de las instalaciones del proyecto incoherentes.</li> <li>- Memoria Descriptiva no válida.</li> <li>- Memoria Económica no válida.</li> </ul>





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000208	B82911959	ENERSIDUS	León - CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto presentado, no se considera que se enmarque dentro de las Actuaciones Incentivables de la Convocatoria (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria).</li> <li>- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (&gt;80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</li> <li>- No se aporta Escritura de Constitución (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.e) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- El poder de representación del representante de la empresa no está acreditado (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.c) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se aporta documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la empresa (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se aporta documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente de las empresas (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.</li> <li>- La verificación es negativa en cuanto a Hacienda (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras).</li> <li>- La tecnología del electrolizador y potencia no queda debidamente acreditada (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria).</li> <li>- No queda correctamente identificada la conexión entre la instalación de energía renovable y el electrolizador (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria).</li> <li>- No se aportan declaraciones Anexo II, DNSH (no cumple requisitos Anexo II de la Orden TED/1445/2021 y Anexo VI de la Convocatoria).</li> <li>- No se aporta declaración 13.3 bis y certificado (no cumple requisito ROAC/IPA Anexo VII de la Convocatoria).</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000217	A50018837	Proyecto H2 Masquefa	Masquefa - CATALUÑA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Poder de representación no válido.</li> <li>- Escritura de constitución no aportada.</li> <li>- Compromiso de anclaje mal justificado.</li> <li>- Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario no válida.</li> <li>- Conexión exacta entre la instalación de energía renovable y el electrolizador no justificada.</li> <li>- Horas de funcionamiento del electrolizador no justificadas.</li> <li>- Usos finales &gt;80% no justificados.</li> </ul>





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000227	A88534185 A24010977	DISEÑO E IMPLANTACION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE EN EL T.M. TORENO (LEON)	Toreno - CASTILLA Y LEÓN	No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, con consumidores finales, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-C2-2023-000235	B18467704	HIDRÓGENO VERDE COMO VECTOR ENERGÉTICO EN ZONA INDUSTRIAL	Escúzar - ANDALUCÍA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario no válida. - Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) no válida. - Compromiso de anclaje no aportado. - Acuerdo compra-venta PPA no válido. - Usos finales >80% no justificados. - Supera límite subcontratación. - Supera CAP Usos del hidrógeno.
PR-H2PION-C2-2023-000236	B02781128	Hidrogen Verd Cataluña Sur. Amposta	Amposta - CATALUÑA	- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS. - No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias (no cumple requisitos del Artículo 14.4.h de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos del Artículo 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual ya que no se corresponde con los usos finales establecidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I.I de la Convocatoria). - No se consideran válidos los usos finales declarados (Uso Re-electrificación >20% no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la existencia de sistema de medición inteligente según art. 2, punto 23, Directiva (UE) 2019/944 (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000237	B02781128	Hidrogeno Verde Cataluña Sur. Móra la Nova	Móra la Nova - CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), al no corresponderse con el municipio de la actuación (no cumple requisitos del Anexo VI de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.</li> <li>- No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias (no cumple requisitos del Artículo 14.4.h de las Bases Reguladoras).</li> <li>- No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos del Artículo 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).</li> <li>- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual ya que no se corresponde con los usos finales establecidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (&gt;80%) (no cumple los requisitos del Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- No se consideran válidos los usos finales declarados (Uso Re-electrificación &gt;20% no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).</li> <li>- No se justifica adecuadamente la existencia de sistema de medición inteligente según art. 2, punto 23, Directiva (UE) 2019/944 (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000247	B76185586	H2 PIONEROS	Puerto del Rosario - CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS.</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000255	V36611580	Producción de hidrógeno verde a partir de energía solar fotovoltaica para hidrogena	Vigo - GALICIA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se aporta Escritura de Constitución.</li> <li>- Certificado del Registro Mercantil no válido.</li> <li>- Defecto de forma Declaración Responsable DACI.</li> <li>- No se aporta Declaración Responsable Art. 13.3.bis y Certificado ROAC/IPA.</li> <li>- Defecto de forma Anclaje del hidrógeno producido (MOU).</li> <li>- No se acredita el Sistema de Medición Inteligente y Porcentaje EEER.</li> <li>- No se define correctamente los usos finales (req. &gt;80%).</li> </ul>





Programa H2 Pioneros (2ª Convocatoria) - Solicitudes NO ADMITIDAS

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	Localización Actuación (Electrólisis)	Motivos de Inadmisión
PR-H2PION-C2-2023-000257	B56257348	MOBILITY & INDUSTRY GREEN H2	Jerez de la Frontera - ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente no se considera válido (no cumple los requisitos establecidos en el Art. 14.4.g) de Bases Reguladoras).</li> <li>- La declaración responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario no se considera válida (no cumple los requisitos del Anexo II de las bases reguladoras).</li> <li>- No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable del PPA, al no haber aportado un contrato firmado a largo plazo o "Power Purchase Agreements" (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</li> <li>- Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (&gt;80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</li> <li>- No se aporta Memoria descriptiva con todos los apartados requeridos (falta Usos del hidrógeno) (no cumple con los requisitos del artículo 14.4. apartado I) de las Bases Reguladoras).</li> </ul>
PR-H2PION-C2-2023-000259	A18000216	PRODUCCIÓN DE HIDROGENO VERDE PARA USO TERMICO EN INDUSTRIA	Armilla - ANDALUCÍA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura de constitución no aportada.</li> <li>- Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario no válida.</li> <li>- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) no válida.</li> <li>- Supera límite subcontratación.</li> <li>- Compromiso de anclaje no aportado.</li> <li>- Conexión exacta entre la instalación de energía renovable y el electrolizador no justificada.</li> <li>- Horas de funcionamiento del electrolizador no justificadas.</li> <li>- Usos finales &gt;80% no justificados.</li> <li>- Acreditación de cumplimiento del art.13.3 bis de la LGS no aportada.</li> </ul>

